



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose



Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:



Dr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.- Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-



SR. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOVA

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

SR. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
Convención Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25º).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26º).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las

mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

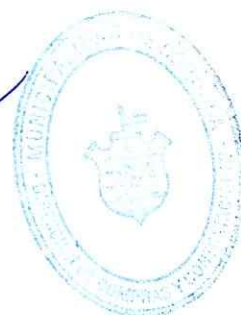
Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Cd. Claudio Esteban Fajer
D. T. DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convención Territorial
Municipalidad de Córdoba



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

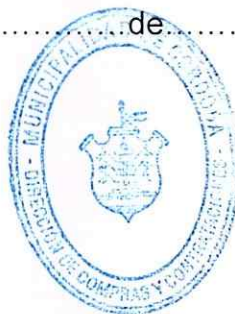
Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....
CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de



.....
FIRMA

SR. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Cd. Claudio Esteban Fajer
Director de Contratación
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° _____ - Expte N° 023.245/2022.-

Art. 2°). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia, gestiona la contratación del Servicio de Logística y Transporte para los diferentes programas que desarrolla dicha Secretaría. -

Art. 3°). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$200.000.000). -

Art. 4°). - **FECHA DE LA SUBASTA:** Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 5°). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6°). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** Será el que se establezca en la publicación del llamado. -

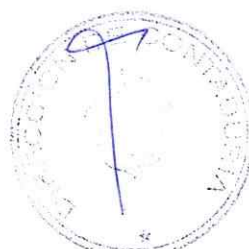
Art 7°). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: Ingresando al portal de subastas del Municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances. En cuanto a las cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas, la Dirección requirente informará de manera inmediata a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de publicar las modificaciones realizadas en caso de corresponder.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1942 o 3512880996.
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar.
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia – Ariel Pujol. 3515558985
Correo electrónico: apujol@cordoba.gov.ar

Art. 8°). - **FORMA DE COTIZAR:** Los Proponentes deberán cotizar en PESOS el valor mensual del servicio y posteriormente totalizar la propuesta por el periodo contractual conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Cotización. La oferta deberá incluir cualquier impuesto, gravamen, tasa, tributo y/o todos los otros gastos a los fines de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.



Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Cooperación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



[Handwritten signature]

Art.9º). - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del N° de la Subasta y el N° de Expediente, conteniendo:

- a) Tener una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en el Rubro Servicio de Logística y Transporte, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscripta en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta (Servicio de Logística y Transporte).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. –
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal). –

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>.

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza. -

Art. 10º). - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la Dirección de Compras y Contrataciones y de la Dirección requirente, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias serán excluidos y no podrán ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

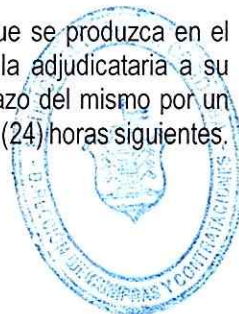
Art.11º). - VIGENCIA e INICIO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de SEIS MESES (6) meses desde la notificación de la Orden de Provisión o hasta tanto se concluya con la totalidad de los servicios contratados, lo que ocurra primero. El mismo tiene opción a prórroga por igual periodo contratado y/o cantidad de viajes si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. La prestación del servicio deberá iniciarse dentro de los DOS (2) días de la notificación de la correspondiente Orden de Provisión.

Art.12º). - CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA: La Adjudicataria será único y directo responsable de todo suceso que se produzca en la vía pública mientras circule, como accidentes, actas que pudiera labrarse prestando el servicio como consecuencia de infracciones o trasgresión a las Ordenanzas Municipales que regulan el tránsito vehicular o a la Ley Nacional de Tránsito. El chofer deberá encontrarse habilitado para la conducción, teniendo su registro de conducir al día, y manteniendo un correcto trato con el personal municipal y demás conductores de vehículos y público en general.

Art.13º). - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Todo desperfecto o inconveniente que se produzca en el vehículo y que impida parcial o totalmente la prestación del servicio, obligará a la adjudicataria a su reparación en el mismo día o si la magnitud del desperfecto lo requiere, el reemplazo del mismo por un vehículo de idénticas características que el contratado, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes.



Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



El Adjudicatario se hace responsable por todo cargo extra que pueda ocasionarse ante algún inconveniente ya que el servicio objeto de la presente contratación no puede ser discontinuado. -

Art.14°). - GASTOS EMERGENTES DEL CONTRATO: Todo gasto que resulte emergente del servicio que la adjudicataria preste, correrá exclusivamente a cargo de la misma; sean estos gastos de sueldo de empleados, previsionales, tributarios, combustibles, lubricantes, seguros, multas, peajes, indemnizaciones, etc.

No se considerará ningún pago extra a la presente contratación, por esta razón es que los oferentes deberán incluir en su propuesta la totalidad de gastos y costos que estimen indispensables para la correcta prestación del servicio a encomendar.

Art.15°). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Pliego de Condiciones Generales (Art 11°) y la documentación que a continuación se detalla a fin de componer una propuesta evaluable:

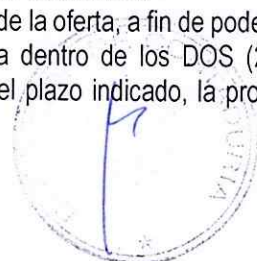
- a) Plan de trabajo de las tareas a desarrollar, con estimación de recursos necesarios y metodología a utilizar.
- b) Nómina de vehículos y choferes que serán destinados a la prestación del servicio.
- c) Título y/o cédula del automotor a nombre del oferente o copia certificada del contrato donde acredite que el propietario pone a disposición del oferente su vehículo, con copia autenticada ante escribano público.
- d) Declaración Jurada ante escribano público de que los vehículos de la nómina cuentan con
 - Seguro total contra todo riesgo que que incluya lesiones y/o muerte del conductor, responsabilidad civil de terceros transportados y no transportados con límite máximo y daños a cosas propiedad de terceros.
 - Inspección técnica vehicular actualizada según corresponda.
- e) Declaración Jurada ante escribano público de que los choferes que prestarán el servicio poseen licencia de conducir que se ajuste al servicio efectivamente prestado.
- f) Deberán acompañar antecedentes de prestaciones similares por un mínimo de TRES (3) años anteriores a la fecha de la presente subasta, según corresponda, en organismos Nacionales, Provinciales, Municipales u otras entidades estatales y/o en el sector privado en donde haya efectuado la provisión; acreditados fehacientemente con las órdenes de servicio emitidas y/o contrato debidamente suscrito, el concepto que mereció el servicio y la fecha del mismo.
- g) La empresa deberá acreditar un volumen no inferior al TREINTA (30) por ciento de las cantidades solicitadas de la presente contratación, por cada año de servicios acreditados; todo esto reflejado en los estados contables debidamente colegiados, que deberán ser presentados de la siguiente forma:
 - A. Para personas Jurídicas: Copia simple del balance del último ejercicio económico anual, con sus cuadros de resultados y anexos. En dichas copias, deberán visualizarse las firmas del representante legal y del contador público interviniente, como así también copia de la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentra matriculado.
 - B. Para Personas Humanas: Copia simple del estado de situación patrimonial y certificación de ingresos del último ejercicio económico anual. En dichas copias deberán visualizarse las firmas del representante legal y del contador interviniente, como así también copia de la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
 - C. En caso de UTE u otra forma de contrato asociativo. Todos los integrantes deberán presentar la documentación en la forma mencionada en el punto A,

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. -

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -



Dr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Art.16°). - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO – LÍDER DE PROYECTO: La Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia será responsable de la supervisión del servicio y lo efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada dependencia, para que efectúen la supervisión general del servicio. Estos dejarán constancias en la Orden de Servicio especificando la calidad de la prestación cumplida, falencias y recomendaciones u otro tipo de observaciones. -

Art.17°). - REPRESENTANTE TÉCNICO: La adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante técnico que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de los Partes Diarios, Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato. -

Art.18°). - RECURSOS HUMANOS – PERSONAL: La adjudicataria tendrá a su exclusivo cargo, la relación de dependencia con el personal que afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con el personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. En relación a las obligaciones de carácter previsional la Adjudicataria, antes de iniciar el servicio deberá proporcionar a la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia un listado del personal que se afectará a la prestación.

El personal destinado a cumplimentar el servicio deberá poseer amplia y probada experiencia y capacidad técnica para asegurar los resultados esperados en la presente contratación. Deberá estar debidamente instruido por la empresa sobre el contenido del Presente Pliego y la forma de cumplimentar sus tareas, quien deberá atender con la debida eficiencia todas las actividades del Plan de Trabajo presentado por el Adjudicatario y aprobado por la Autoridad de Aplicación. -

El personal deberá realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección y sujeto al cumplimiento de la normativa y protocolos vigentes que regule los recintos de la Municipalidad de Córdoba. La Adjudicataria deberá proceder de inmediato a la comunicación de los cambios que se produzcan en el listado de personal, como también al relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demuestra falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiera por estos hechos. Los reemplazos por licencias, enfermedad y/o cualquier otra causa del personal asignado a la prestación deberán ser cubiertos dentro de los TREINTA (30) minutos de producida la novedad.

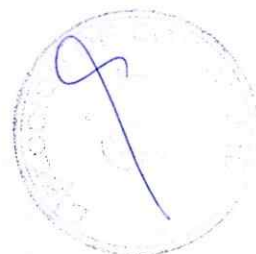
Será obligación de la Adjudicataria el pago en término de sueldos, premios, aportes laborales, obra social, seguros, etc. según el régimen al que pertenezca. Además, deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral, previsional y de Higiene y Seguridad Laboral. -

Art.19°). - SEGUROS: El Adjudicatario antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- Seguro de vida obligatorio y Póliza de cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, por lo que se le exigirá a la Adjudicataria mensualmente comprobante de pago de las retenciones que se efectúan y de aportes previsionales, planillas de S.U.S.S. u pólizas con sus anexos de cobertura de la ART. En su caso la A.R.T. deberá hacer renuncia expresa a iniciar en contra de la Municipalidad, cualquier acción de repetición o de regreso con motivo de las prestaciones dinerarias o en especie que se vea obligada a abonar u otorgar al personal dependiente del Adjudicatario, como consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que éstos puedan sufrir en ocasión del desempeño de las tareas propias del servicio.
- Seguro de Responsabilidad Civil (RC) para vehículos afectados que cubran contra daños a terceros transportados y no transportados, y a personas transportadas por lesiones, incapacidad permanente, transitoria y/o muerte, con límite máximo y daños a cosas propiedad de terceros.



ST. MALURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado.

La Entidad aseguradora, deberá tener su asiento principal, sucursal o agencia, establecida en la ciudad de Córdoba y expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección de Compras y Contrataciones. La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

Art. 20º). - LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: La repartición requirente habilitará al comenzar la prestación, un Libro de Órdenes de Servicio con hojas triplicadas, móviles y foliadas, cuya provisión estará a cargo de la Adjudicataria. En dicho libro se consignarán las indicaciones que correspondan para el cumplimiento del servicio. Se dejará constancia de las observaciones que sobre el mismo se formulen, serán fehacientemente notificadas a la Adjudicataria, hecho lo cual se le entregará una copia de cada orden. La adjudicataria podrá presentar descargo fundado contra dichas observaciones.

Art. 21º). - APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de órdenes de Servicio, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al personal afectado al servicio y al suplente en su caso, los seguros que se requieren y además el/los nombre/s de la/s persona/s que tendrán la función de Representante de la Adjudicataria y del Supervisor por parte de la requirente. La apertura del Libro de Órdenes de Servicio deberá ser refrendada por la Adjudicataria o personas autorizadas por la firma ante el Registro de Proveedores del Estado Municipal, por el Representante, por el Titular de la dependencia y por quien tendrá a cargo la Fiscalización del Servicio.

Art. 22º). - RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- Interrupción de los servicios durante TRES (3) días consecutivos o CINCO (5) alternados en DOS (2) meses consecutivos. Interrupción significa la NO EJECUCIÓN total o parcial de un servicio, como la reducción de más de un CUARENTA POR CIENTO (40%)
- Aplicación reiterada de multas que superen el TREINTA POR CIENTO (30%) de la facturación correspondiente al mes que se efectúa la multa.
- Transferencia no autorizada del contrato.
- Falseamiento de datos por parte de la adjudicataria

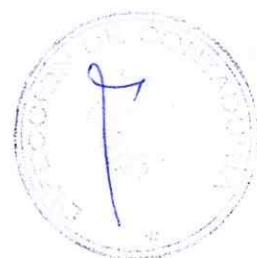
Art. 23º). - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En ningún caso la invocación de situaciones inesperadas o casos imprevistos autorizará a quien resulte adjudicatario de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego, salvo los casos de caso fortuito o fuerza mayor. La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el adjudicatario no pudiera realizarlo por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando cualquier costo extra al posterior acuerdo entre partes afrontar los mismos en forma proporcional. -

Art. 24º). - CONFIDENCIALIDAD: El Adjudicatario está obligado a mantener en ABSOLUTO y ESTRICTO SECRETO toda la documentación e información que se le brinde o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución del servicio de la presente contratación. Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, será considerada confidencial, y utilizada para cumplir con el servicio siendo de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Córdoba, por lo que el Adjudicatario se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.



Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



4. No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por la Municipalidad de Córdoba.
5. En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al Adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones y obtener compromisos de confidencialidad, asumiendo el Adjudicatario la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal, funcionarios, directivos o cualquier persona relacionada que, por razón de su puesto, deba tener acceso a la información confidencial.

La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, diseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y/o cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno. En caso de que una ley, sentencia, orden judicial y/o reglamentación requiera al Adjudicatario información confidencial de la Municipalidad de Córdoba, deberá notificar esta circunstancia en forma inmediata para permitirle a la Municipalidad obtener una medida de protección adecuada. El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con la Municipalidad de Córdoba. –

Art. 25°). - INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constatada la infracción por parte del personal encargado de la supervisión del servicio, este procederá a dejar la correspondiente constancia en el Libro de órdenes de Servicio la que será notificada al Adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, al correo electrónico que deberá informar a tal fin, o en el domicilio constituido, para que sean solucionadas en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la notificación.

Transcurrido el plazo previsto para su descargo, el Representante de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia analizará los antecedentes y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por la infracción. Las penalidades estarán tipificadas a través de puntos, siendo el valor de UN (1) PUNTO equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la facturación del mes en que se constate la falta y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

PENALIDADES/MULTAS POR:	SANCIONES
a) Falta de cumplimiento de una Orden de Servicio	3 puntos
b) Falta de cumplimiento del horario acordado	5 puntos
c) Falta de prestación de servicio por día	10 puntos
d) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos, por cada día sin cobertura	5 puntos
e) Por todo suceso no previsto que signifique falta grave y/o atente contra los intereses municipales, corresponderá multa, según la gravedad	De 3 a 10 puntos

La aplicación de estas sanciones se efectuará por simple providencia. El monto de las multas será calculado por el área requirente al momento de la liquidación de las facturas, una vez firme, será descontado de la cuota mensual del servicio. Contra dichas sanciones, podrá interponerse los recursos pertinentes, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

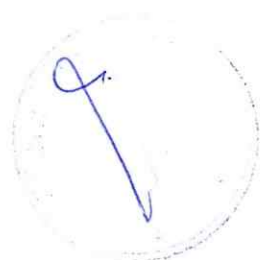
Art. 26°). - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. -

Art. 27°). - CRITERIO DE PREADJUDICACIÓN: Por Renglón. -

Claudio Esteban Faller
SECRETARÍA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





**Municipalidad
de Córdoba**

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

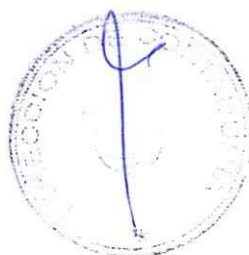
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – Expediente N° 023.245/2022

Renglón	Concepto	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE (Según especificaciones técnicas)	Unidad	1		
1.1	Autos Sedán 4 puertas, vehículos utilitarios y/o pick up para ser usados dentro de la Ciudad de Córdoba	Kilometro	828.000		
1.2	Tiempo que espera el chofer con el vehículo detenido en el lugar de origen y/o destino. (en relación al ítem 1.1)	Hora	44.400		
1.3	Minibús de 15 hasta 19 pasajeros dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba	Viaje	5.400		
1.4	Minibús de 22 pasajeros dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba	Viaje	900		
1.5	Tiempo que espera el chofer con el vehículo detenido en el lugar de origen y/o destino. (en relación al ítem 1.3 y al 1.4)	Hora	36.000		
1.6	Ómnibus de hasta 40 pasajeros dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Córdoba	Viaje	1.680		
1.7	Tiempo que espera el chofer con el vehículo detenido en el lugar de origen y/o destino. (en relación al ítem 1.6)	Hora	4.560		
1.8	Furgón cerrado con capacidad de carga de 5 m3	Viaje	3.600		
1.9	Camión tipo chasis con capacidad de carga de 20 m3	Viaje	540		
1.10	Camión tipo chasis con capacidad de carga de 30 m3	Viaje	240		
1.11	Tiempo que espera el chofer con el vehículo detenido en el lugar de origen y/o destino. (en relación al ítem 1.8, 1.9 y al 1.10)	Hora	10.200		
1.12	Personal para carga y descarga con el equipo de seguridad adecuado	Hora	3.600		



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

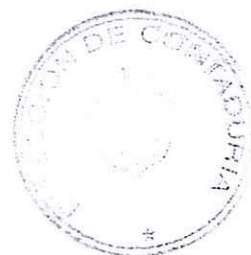
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**1. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS – ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA POR PARTE****DEL OFERENTE:**

- a) A los fines de garantizar la capacidad operativa del oferente en relación al presente contrato, los mismos deberán acreditar contar con la siguiente capacidad de vehículos en condiciones de prestar el servicio:

Tipo de Vehículo	Cantidad
AUTOS TIPO SEDAN CUATRO (4) PUERTAS	15
MINIBUS DE QUINCE (15) HASTA DIECINUEVE (19) PASAJEROS	10
MINIBUS DE HASTA VEINTIDÓS (22) PASAJEROS	2
OMNIBUS DE HASTA CUARENTA (40) PASAJEROS	10
OMNIBUS DE HASTA CINCUENTA Y CINCO (55) PASAJEROS	3
FURGÓN CERRADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 5 Mts ³	10
CAMIÓN TIPO CHASIS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 15 Mts ³	2
CAMIÓN TIPO CHASIS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 30 Mts ³	3

- b) La empresa deberá contar con un (1) auto tipo sedán cuatro (4) puertas, motorización 1300 cc en adelante, el cual será utilizado a disposición en la coordinación, logística y control de los programas las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, por el período que dure la contratación. Como así también tres (3) vehículos utilitarios y/o pick up doble cabina, cilindrada mayor a 1950 cc, con capacidad para transportar

Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



tres (3) personas más el conductor con sus medidas de seguridad (cinturón de seguridad y apoya cabezas), disponiendo de sistema de comunicación las 24 horas y los conductores dados de alta en todos los organismos municipales, provinciales y nacionales para tal fin (ANSES, ART, ETC).

Los vehículos deberán ser de propiedad exclusiva de la empresa al momento de la oferta y mantener dicha condición durante todo el plazo de contratación, salvo autorización del comitente y que su reemplazo sea por vehículos de similares, iguales o superiores características.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará de **Lunes a Domingos, las 24 horas**, y deberá cumplirse por parte de la adjudicataria poniendo a disposición de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia, los vehículos contratados, ajustándose a lo requerido en las respectivas órdenes de servicio, las que se notificarán a la adjudicataria, por alguno de los medios (mail, WhatsApp, SMS u otro equivalente que se acuerde entre la requirente y la adjudicataria) con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La prestación del servicio se cumplirá poniendo la adjudicataria a disposición de la unidad requirente Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia, los vehículos contratados, en el lugar geográfico que indique la orden de servicio y con el destino que allí se especifique.

3. ÓRDENES DE SERVICIO: Las órdenes de servicio serán provistas por la empresa Adjudicataria, de acuerdo a sus necesidades, con numeración correlativa y con el nombre del proveedor pre-impresso (membrete).

El titular de cada área –rango de Director o Superior– requirente del servicio o a quien éste expresamente autorice, confeccionará la orden de servicio por duplicado.

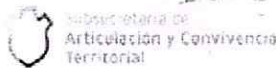
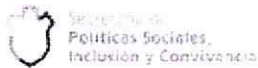
Al momento de solicitar el servicio el área requirente, entregará a la empresa Adjudicataria el duplicado de la orden de servicio debidamente conformada, quedando el original para el control del área requirente. La empresa proveedora del servicio deberá acompañar, al momento de remitir la factura del periodo los duplicados debidamente conformados por la unidad requirente, a la Dirección de Compras y Contrataciones; para el control de la correcta facturación de los servicios prestados.

Se entiende por ORDEN DE SERVICIO debidamente conformada, la que se halla suscripta por el titular de cada área requirente –rango Director o Superior– o quien éste expresamente autorice. En caso de negativa de éste, se dejará constancia de esta situación en la Orden de Servicio.

Las Órdenes de Servicio deberán ser revisadas por la unidad requirente a los fines de controlar la cantidad de kilómetros efectivamente recorridos. Las órdenes de Servicio deberán indicar los datos de las personas



SR. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



transportadas, quedando expresamente prohibido transportar, en los vehículos afectados, personas no autorizadas en las aludidas órdenes.

Las Órdenes de Servicio no podrán ser destruidas sino anuladas, las cuales deberán quedar a resguardo del área requirente. En caso de destrucción o extravío, deberá hacerse la denuncia policial correspondiente, la que también deberá quedar a resguardo del área requirente. Para el supuesto de error en su confección, deberán ser salvadas al pie de las mismas.

4. DE LAS UNIDADES: Las unidades deberán estar en buen estado de conservación y marcha, patentadas; con todos los elementos y la documentación requerida en los pliegos que rigen la presente contratación.

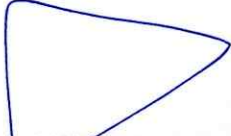
Deberán encontrarse perfectamente higienizadas y desinfectadas antes de cada viaje. Los choferes y la empresa Adjudicataria son responsables solidarios para el caso de no contar o no portar la documentación exigida.

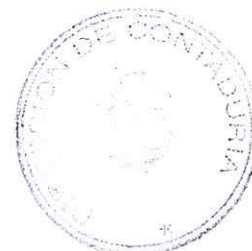
Para el caso de registrarse algún desperfecto mecánico en cualquier unidad que se encontrare prestando el servicio, la empresa Adjudicataria deberá, con carácter de URGENTE reemplazar el móvil de manera inmediata, no pudiendo escudarse en la falta de automotores, ni en ningún otro argumento o justificativo, debiendo resolver a su costo y cargo el traslado de las personas encomendadas y transportadas.

5. DE LOS CHOFERES Y PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: Durante todo el lapso que dure la prestación del servicio los choferes y el personal de la empresa Adjudicataria, deberán guardar las más estrictas normas de educación y decoro. No podrán divulgar en modo alguno las conversaciones o acciones que se desarrollen en su presencia, bajo ningún concepto, salvo por disposición de Autoridad Judicial. En tal sentido los choferes y el personal de la empresa Adjudicataria se abstendrán de brindar todo tipo de información (domicilios, identidades, datos personales, etc.) a terceros ajenos a la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia. De igual modo se abstendrán de efectuar cualquier trámite o acción extra a la encomendada, sean éstos de carácter laboral o personal.

Normas Generales: La adjudicataria es el único responsable frente al personal que contrate para efectivizar el servicio objeto de la presente contratación, ya sea que el mismo se encuentre en relación de dependencia directa o a través de, por lo que no existe vinculación directa ni indirecta entre el Estado Municipal y la dotación afectada. La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la exhibición de la documentación que considere conveniente referida al personal que preste servicio.

Seguros, Leyes Sociales del Personal, Obligaciones Previsionales e Impositivas: La firma Adjudicataria tendrá bajo su exclusiva responsabilidad todo el personal afectado al cumplimiento del servicio, debiendo encuadrarse dentro de las normas legales vigentes en la materia.


Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



La firma Adjudicataria tendrá bajo su exclusivo cargo el pago de todos los sueldos, sueldo anual complementario, aportes previsionales, indemnizaciones, obra social y toda otra erogación que surja de la relación laboral conforme a las disposiciones vigentes y/ o las que se incorporen durante la vigencia del contrato.

Estarán a cargo del contratista, si correspondiera, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

La firma Adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

En el caso de que la Adjudicataria, a los fines de la prestación del servicio, celebrara contratos, deberá cumplimentar con todos los requisitos legales, previsionales, impositivos, de seguros (de vida y accidentes) y de salud ocupacional vigentes en la materia, eximiendo de responsabilidad a la Municipalidad de Córdoba por cualquier reclamo que pudiera producirse.

Personal Afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir –además de las condiciones ya referidas – lo siguiente:

- 1) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos, y hasta sesenta y cinco (65) años de edad.
- 2) Presentar certificado de buena conducta provincial sin antecedentes penales.
- 3) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el personal, niños, adolescentes, familiares y/o cualquier persona, ajena o no, transportada o que permanezca en los inmuebles.

Vestimenta: El personal afectado al servicio, deberá estar correctamente vestido y presentarse a los lugares de trabajo con los uniformes provistos por la adjudicataria, en buen estado de conservación e higiene.


Sr. MAURICIO ROMERO
Subsecretario de Articulación
y Convivencia Territorial
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

